

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLTANQUES S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2017 00296 00

Ahora bien, revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

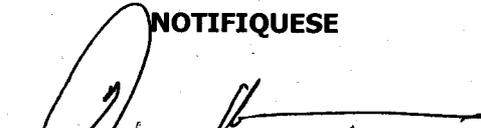
1. Ajustar las pretensiones de la demanda, incluyendo como actos demandados las Resoluciones N^{os} 24255 del 24 de noviembre de 2015, y 31736 del 18 de julio de 2016 mediante las cuales la Superintendencia le impuso una multa a la sociedad demandante y resolvió el recurso de reposición, confirmando el primer acto administrativo enunciado, ello con el fin de evitar un posible fallo inhibitorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del C.P.A.C.A.
2. Adecue las pretensiones de la demanda, en el sentido de especificar el restablecimiento del derecho, en el evento de haberse efectuado el pago de la multa impuesta por la Superintendencia, lo cual daría lugar a su reembolso.
3. En atención al numeral 1 del artículo del CPACA, debe allegar copia de la Resolución N^o 24255 del 24 de noviembre de 2015, debido a que se omitió aportarla al plenario.

Se exhorta a la parte actora que integre en un sólo escrito la subsanación que debe realizar y deberá allegar el correspondiente poder y los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se reconoce personería a la abogada **SANDRA OFELIA SERNA CASTRO**, como apoderada de la entidad demandada en los términos y forma del poder visible a folios 248 al 253 del expediente.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N^o 38 del 09 de octubre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>
